

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>AÑO LXIV — Nº 9.188</b> <b>EDICION DE 44 PAGINAS</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>	Salta, 11 de enero de 1973	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>TARIFA REDUCIDA</b> <b>CONCESION Nº 1805</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Mayor (R.E.)</b> <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador <b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno <b>Ing. RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía <b>Sr. LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b> <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a recibir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pascible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Destinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7084 del 28-11-72 — Autorízase a Fiscalía de Gobierno para que se allane en el juicio: Confecciones Nallar S.A.C. e I. vs. Poder Ejecutivo Provincial .....	185
„ „ „ 7085 „ „ — Incorporando \$ 40.000 cálculo de recursos año 1972, Administración Central .....	185
M. de B. Social „ 7086 „ „ — Acuérdate una beca de \$ 475,00 a favor de la Srta. Olga Nallar .....	186
M. de Economía „ 7987 „ „ — Ampliase en la suma de \$ 30.000,00 para la compra de materiales bibliográficos con destino al Dpto. de Ciencias Económicas .....	186
M. de B. Social „ 7088 „ „ — Déjase sin efecto la designación de la Srta. Celina Cordero y designase personal en la Dirección Provincial de Salud .....	187
M. de Economía „ 7089 „ „ — Apruébase la disposición Nº 218, dictada por Direc. de Recursos Naturales .....	188
M. de B. Social „ 7090 „ „ — Reconócense los servicios prestados por la Sra. Nicolasa del Valle Domínguez de Urquieta ....	188

M. de Gobierno	Nº 7091	del 28-11-72	— Institúyese un premio para el mejor egresado de la Escuela Naval Militar de la Nación .....	188
M. de B. Social	„ 7092	„ „	— Acéptase la renuncia presentada por la señora Victoria Zulema Jaime de Farfán .....	189
M. de Gobierno	„ 7093	„ „	— Créase el Departamento de Admín. de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Téc., y Superior ..	189
M. de Economía	„ 7094	„ „	— Concediendo a una firma en formación Hectáreas en Rosario de la Frontera para Construcción de Hoteles .....	190
M. de B. Social	„ 7095	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicio entre el Gobierno de la Provincia y el Dr. José Antonio Lovaglio .....	191
„	„ 7096	„ „	— Apruébase el convenio celebrado entre la Lotería de Benef. Nacional y Casino y el Gobierno de la Provincia .....	193
„	„ 7098	„ „	— Designáse en carácter interino a la Sra. Albina Molina de Arnesto .....	194
„	„ 7099	„ „	— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Juana Villalba de Gallo Mendoza .....	194
„	„ 7101	„ „	— Apruébase los gastos de traslado del Sr. Cirilo Coronel .....	195
„	„ 7102	„ „	— Otórgase a favor del Dr. Ramón Angel Vivas una sobreasignación mensual de \$ 570,00 por extensión de horario y servicio .....	195
„	„ 7103	„ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Luis Daniel Kohan .....	195
„	„ 7104	„ „	— Reconócese los servicios prestados por Personal de la Direc. de Maternidad e Infancia .....	196
„	„ 7105	„ „	— Reconócese los servicios prestados por personal de la Direc. de Maternidad e Infancia .....	197
„	„ 7106	„ „	— Apruébase la factura presentada por la firma Xerox Arg. S.A., por la suma de \$ 20.082,78 ..	197
„	„ 7107	„ „	— Déjase sin efecto la promoción de la Srta. Gladys Margarita Lizondo .....	198
„	„ 7108	„ „	— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Evelia Medina .....	198
„	„ 7109	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Angela María Salgado de Ladrú .....	199
„	„ 7110	„ „	— Designáse a personal en el Hospital San Vicente de Paul de Orán .....	200
„	„ 7111	„ „	— Acuérdate sobreasignación al Sr. Mariano Saravia .....	201
M. de Economía	„ 7112	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre Secret. de Estado de Ind. y Comercio y Dora Cornejo de Merello .....	201
„	„ 7113	„ „	— Dispónese transferencias dentro del presupuesto 1972 de la Gobernación .....	202
„	„ 7114	„ „	— Por Contaduría se acredita al Sr. Jorge López por pago del impuesto inmobiliario .....	203
„	„ 7115	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre Secret. de Estado de Ind. y Comercio y la Srta. Celia P. Morales .....	204
„	„ 7116	„ „	— Reconócese un crédito de \$ 202,20 a favor de Obras Sanitarias de la Nación .....	205
M. de Gobierno	„ 7117	„ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Inst. Penales de la Provincia a efectuar el llamado a Lic. Pública Nº 2/72 .....	206
„	„ 7118	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre Secret. Gral. de la Gobernación y Marta Ives Ortega Zamora .....	206
„	„ 7119	„ „	— Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Prensa de la Provincia .....	208
M. de Economía	„ 7120	„ „	— Adscríbese a la Gobernación al Sr. Jorge Haroldo Mac Gaul .....	208
„	„ 7121	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre la Secret. de Estado de Ind. y Comercio y Carlos Angel Alvarez .....	208

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 7122 del	1-12-72 —	Decláranse huéspedes del Gobierno de la Provincia a los Dres. Héctor Villaveirán y Héctor R. Mamblona ..... 211
”	”	”	”
”	”	”	”
”	”	”	”
M. de B. Social	”	7123	— Incrementase en \$ 42,00 los haberes de la Sita. María Cristina Grifasi ..... 211
M. de B. Social	”	7124	— Autorízase al Inst. de Promoción Social para la comprá de uniforme al personal del Casino Pcial. y Termas de R. de la Frontera ..... 212
M. de Gobierno	”	7125	— Dispónese créditos otorgados a Municipalidades. .... 212
M. de Economía	”	7126	— Fíjanse sobreasignaciones a empleados de la Gobernación ..... 213
M. de Gobierno	”	7127	— Acuérdase a la Municipalidad de Cachi la suma \$ 50.000,00 para adquisiciones varias destinadas al Museo Arqueológico ..... 213
”	”	7128	— Apruébase comunicación telefónica desde el Nº 15.080 por \$ 3,30 ..... 213
M. de B. Social	”	7129	— Déjase sin efecto adjudicaciones en Monoblock Salta ..... 214
M. de Economía	”	7130	— Dispónese la reestructuración presupuestaria en la Administración Central ..... 214
M. de B. Social	”	7131	— Acláranse las facultades otorgadas al actual Presidente - Interventor del Inst. Pcial de Seguros . .... 215
M. de Economía	”	7132	— Reconócese un crédito de \$ 86,98 a favor de la Direc. Gral. de Rentas de Córdoba ..... 215
M. de B. Social	”	7133	— Apruébase la Lic. Públ. Nº 23 del Departamento de Compras de la Direc. Gral. de Administración ..... 216

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13470	— A.G.A.S. ....	218
Nº 13468	— Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria ....	218
Nº 13464	— Municipalidad de Salta. Lic. 1/73 ....	218

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13427	— Juan Antonio Avelardo Gallo Torino .....	218
----------	--	-----

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 13471	— Ramón Rosa Castro .....	219
Nº 13465	— Urra, María Teresa Soria de .....	219
Nº 13460	— Melchora Moreno .....	219
Nº 13454	— De Manuel Gorjón y otro .....	219
Nº 13453	— De Néstor Pablo Cabezas .....	219
Nº 13449	— Benancio Ochoa y Fortunata Gutiérrez de Ochoa .....	219
Nº 13444	— Daud Alfredo ... ..	219
Nº 13432	— Zenobio Flores .....	219
Nº 13425	— Juan Francisco Guerrero .....	220

**REMATE JUDICIAL**

Nº 13467	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Administ. de Mandatos S.C.C. vs. Tangona Carmelo y otro .....	220
Nº 13466	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Boedo Bergesio y Cía. vs. García Domingo ....	220

**CITACION A JUICIO**

Nº 13456	— Carlos Alberto Herrera .....	220
Nº 13448	— Dionisia Miranda de Villena y Jesús Cisneros .....	221
Nº 13426	— Pedro Baldi y otros .....	221

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 13435	— Norte S.A.I.C.A. ....	221
----------	-------------------------	-----

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 13461 — Gómez Pedro Lucio ..... 221

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 13469 — Asistencia Social del Personal de Agua y E. Eléctrica. Para el día: 19-1-73 .. 222

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 28 de noviembre de 1972  
**DECRETO Nº 7084**  
Ministerio de Economía  
Expediente Cód. 07-00168/72.

VISTO la nota Nº 217 cursada por Fiscalía de Gobierno, por la cual solicita autorización para que por su Procuración Fiscal se allane en el juicio caratulado: "Contencioso Administrativo, Confecciones Nallar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial vs. Poder Ejecutivo Provincial", Expte. Nº 10.349-C-72; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos del allanamiento por parte de la Provincia se hace necesario en función del artículo 17º de la Ley Nº 4426 autorizar a Fiscalía de Gobierno a dicho acto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — En consideración al Art. 17º de la Ley Nº 4426, autorizase a Fiscalía de Gobierno para que se allane a la demanda instaurada en el juicio Contencioso Administrativo caratulado: "Confecciones Nallar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial vs. Poder Ejecutivo Provincial", Expte. Nº 10.349-C-72.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972  
**DECRETO Nº 7085**  
Ministerio de Economía  
Expediente Nº 21-3310/72.

VISTO que por decreto Nº 5990 del 1º de setiembre del año en curso, se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones, mediante el cual este organismo se compromete a aportar la suma de \$ 90.000,00 en cuotas mensuales, a fin de continuar el proceso de transferencia de registros de inmuebles del sistema de Libros al de cédulas parcelarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el importe antes referido se destinará al pago del personal que ejecutará los trabajos antes citados, siendo el plazo de este contrato de nueve meses a partir del 31-8-72;

Que para que se formalice legalmente este acto, corresponde incorporar al presente ejercicio a suma de \$ 40.000,00 en las cuentas indicadas por Contaduría General de la Provincia en el expediente de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la incorporación en el Presupuesto Ejercicio 1972, de la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) en la cuenta que seguidamente se consigna:

- 120 - Cálculo de Recursos Ejercicio 1972
- 1. Recursos de Administración Central, 1. Ingresos Corrientes, 2. De Jurisdicción Nacional, 03. Aportes no Reintegrables, 19. Aportes Consejo Federal de Inversiones (Decreto número 5990/72), \$ 40.000.

**Créditos Autorizados - Ejercicio 1972**  
Jurisdicción 2, Unidad de Organiza-

ción 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sectro 5, Partida Principal 11, Parcial 8 "Implantación del Folio Real", O.D.F. Nº 53, \$ 40.000.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el Secretario de Esta-  
do de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7086

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.845/72 - Cód. 66.

VISTO que la Universidad Católica de Salta, solicita se acuerde a favor de la Srta. OLGA NALLAR, que se domicilia en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), una beca de Cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 475), para que con dicho importe haga efectivo el arancel de un semestre por los estudios de Servicio Social, que cursa como alumna regular de primer año en el citado establecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que la postulante cumple con lo establecido en el artículo 6º del Decreto número 2596 de fecha 6 de noviembre de 1968, que establece el compromiso del Ministerio del rubro de otorgar becas de arancel y sostenimiento de estudiante no pudientes del interior de la Provincia, a fin de que puedan seguir sus cursos en la Escuela de Servicio Social de dicha Universidad, con el compromiso de volver a trabajar en sus respectivas áreas de orígenes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración a fs. 3 y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate una beca de Cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475) a favor de la Srta. OLGA NALLAR, D. N. I. Nº 10.836.407, para que con dicho importe abone a la Universidad Católica de Salta el arancel correspondiente a un semestre de estudio de Servicio Social que cursa como alumna regular de primer año.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de Cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 475), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Srta. OLGA NALLAR, en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7087

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 62-138.

VISTO el decreto Nº 5416 de fecha 14-VII-72, mediante el cual se autoriza al Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a efectuar la adquisición en forma directa de material bibliográfico con destino a su biblioteca por la suma de pesos 25.000,00; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado organismo, por nota de fecha 20 de octubre del año en curso, corrientes a fs. 1, solicite se amplie en la suma de \$ 30.000,00 la autorización de referencia, por haber resultado insuficiente la disposición anterior, en mérito a los mayores costos del material a adquirir, observados en la actualidad;

Por ello y atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,00) la autorización dispuesta por decreto Nº 5416 de fecha 14-VII-72, por lo que la misma queda fijada en Cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000,00) para la adquisición en forma directa del material bibliográfico con destino a la biblioteca del Departamento de Ciencias Económicas de Salta y con encuadre legal en la causal de excepción prevista en el art. 56 inc. e) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7088

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nros. 15.534/71 - Cód. 67; 07457/71, 11.482/72, 12.009/72, 10.981/72, 11.502/72 y 11.436/72 - Cód. 66.

VISTO que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 2313 de fecha 8 de octubre de 1971, se designa a la Srta. CELINA CORDERA, en el cargo de categoría 22, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del citado nosocomio, informa que la Srta. CORDERA no se hizo cargo de sus funciones por razones de índole familiar;

Que en los expedientes del rubro se solicitan pedidos de designaciones a favor de diverso personal, los cuales fueron aprobados por la Dirección Provincial de Salud, para cubrir las urgentes necesidades existentes en los distintos servicios asistenciales y por reunir los postulantes los requisitos legales exigidos para el ingreso a la Administración Pública;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la Srta. CELINA CORDOBA, L. C. Nº 5.747.848, clase 1948, dispuesta mediante el artículo 2º del Decreto número 2313 de fecha 8 de octubre de 1971, en el cargo de categoría 22, clase 02, Auxiliar de Enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en razón de que la misma no se hiciera cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que comience a prestar servicios al personal que a continuación se detalla, en las categorías, subparciales, funciones y dependencias que en cada caso se especifica y en los cargos vacantes existentes en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2:

Sr. RICARDO OSVALDO JIMENEZ, L. E. Nº 4.620.770, clase 1948, en el cargo de categoría 23, Subparcial 02, como Radio Operador de la Central Radioeléctrica, en vacante proveniente del ejercicio anterior.

Srta. MARIA ANGELICA VEGA, L. C. número 5.890.855, clase 1948, Ref. Prof. número 742, en el cargo de categoría 14, Subparcial 02, como Enfermera de Jefatura de consultorios Periféricos, en vacante por renuncia de la Srta. Maria Patrón de Ecarzonaglio.

Srta. LIDIA PETRONA FUNES, L. C. número 5.891.104, clase 1948, en el cargo de categoría 18; Subparcial 02, como Auxiliar de Laboratorio de la Dirección de Mater-

nidad e Infancia, en vacante por creación.

Sra. MARIA CLEOFE MARTINEZ DE AGUIRRE, L. C. Nº 9.470.660, clase 1926, Reg. Prof. Nº 606, en carácter de reingreso en el cargo de categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital de Joaquín V. González, en vacante por creación.

Srta. CRISTINA DEL VALLE VELEZ, L. C. Nº 10.422.209, clase 1952, Reg. Prof. número 783, en el cargo de categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Betania, en vacante por renuncia de la Srta. Maria Trovato de Santiapichi.

Srta. ROSA RAMONA MOLINA, L. C. Nº 5.496.594, clase 1946, Reg. Prof. número 410, en el cargo de categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Rafael" de El Carril, en vacante por renuncia de la Srta. Lidia Arias de Tarifa.

Srta. URSULA SALOME CONDORI, L. C. Nº 1.629.436, clase 1927, Reg. Prof. número 561, en el cargo de categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, en vacante proveniente de ejercicio anterior.

Sr. ADOLFO BENITO ESCALANTE, L. E. Nº 8.612.891, clase 1951, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Dirección Provincial de Salud (Dirección), en vacante proveniente del ejercicio anterior.

Sra. MARIA AMALIA CRUZ DE MEDINA, L. C. Nº 5.084.201, clase 1945, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, en vacante por creación.

Srta. NATIVIDAD IRENE DURAN, L. C. Nº 10.417.788, clase 1951, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, en vacante por creación.

Srta. DOLIA HAYDEE BRAVO, L. C. número 7.589.707, clase 1938, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de la Estación Sanitaria de Morillos, en vacante por creación.

Sra. BENITA CHOQUE DE HOYOS, L. C. Nº 6.640.438, clase 1942, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales del Hospital "San Rafael" de El Carril, en vacante por creación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7089

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01981/72.

VISTO el presente expediente en el que Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 218, dictada en fecha 1º de septiembre del corriente año, mediante la cual se sanciona al señor Juan Collado, por infracción del artículo 18 de la ley nacional Nº 13.273:

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 8 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 218, dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 1º-IX-1972, que en su parte dispositiva dice:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 11º de la ley 4435/71 una multa de pesos Doscientos (\$ 200,00) para sancionar al señor JUAN COLLADO como responsable del transporte de 12 m. de leña fajina sin guía infracción al artículo 18º de la ley nacional 13273 según constancias que obran en el expediente C/14-01981/72, debiendo el mismo abonar también la suma de pesos Cero sesenta (\$ 0,60) en concepto de impuesto forestal por el producto transportado en infracción".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor JUAN COLLADO la suma de Doscientos pesos con sesenta centavos (\$ 200,60), debiendo confeccionar Nota de Ingreso, Ejercicio 1972, en concepto de cobro de multa por infracción del artículo 18 de la ley nacional número 13.273, transporte de producto forestal sin guía, e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7090

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.854/72 - Cód. 66.

VISTO que el Asistente en Atención Médica Zona Sud solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. NICOLASA DEL VALLE DOMINGUEZ DE URQUIETA, quien se desempeñó como Auxiliar de Enfermería en la Estación Sanitaria de Río Piedras por las urgentes necesidades que demandaba el servicio por la ausencia del único personal del mismo, Sr. Juan Carlos

Gutiérrez que se encontraba en uso de licencia reglamentaria;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública,

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. NICOLASA DEL VALLE DOMINGUEZ DE URQUIETA, L. C. Nº 6.640.203, clase 1944, Reg. Prof. 530, en la categoría 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería de la Estación Sanitaria de Río Piedras, dependiente de la Dirección Provincia de Salud, por el periodo comprendido desde el 3 hasta el 18 de agosto ppdo. en reemplazo del titular Sr. Juan Carlos Gutiérrez en uso de licencia reglamentaria, lo que asciende a un total de \$ 327,91 (Trescientos veintisiete pesos con 91/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 01, Sector 1, Principales 1, Parciales 8 y 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7091

Ministerio de Gobierno

VISTO que es propósito del Gobierno de la Provincia exaltar la figura ejemplar del creador de la Marina de Guerra Argentina, el doctor don Francisco de Gurruchaga y a la vez distinguir con su nombre ilustre, estampado en una medalla de oro, al mejor egresado de la Escuela Naval Militar de la Nación, de acuerdo con lo que determine para discernir dicho premio el Comando en Jefe de la Armada; y

CONSIDERANDO:

Que la imagen del prócer salteño se funde con la mejor tradición marina de la República;

Que su esfuerzo demodado, su actividad incansable y su patriótico sacrificio hicieron posible la creación de la primera escuadrilla naval que combatió en San Nicolás a las órdenes del capitán Juan Bautista de Azopardo;

Que la derrota y la pérdida de esas naves no hizo mella en su espíritu y en cam-



bio le impulsó a la búsqueda de nuevos barcos para reemplazar aquellas y a principios de agosto de 1811 entregaba a la Junta una nueva escuadra formada por siete unidades;

Que ambas formaciones marinas fueron costeadas por su propio peculio, ofreciendo así gran parte de su fortuna al servicio de la Nación, patrimonio que fue casi totalmente consumido más tarde en provecho de la causa de la independencia americana;

Que su contribución a la Patria, sus dotes morales, su desinterés y altruismo, hacen del Dr. don Francisco de Gurruchaga un auténtico prohombre, arquetipo de la raza, que enriquece la pléyade de nuestros más dignos héroes civiles;

Que la institución de una recompensa que lleve su nombre en una medalla de oro, además de rendirse así permanente homenaje servirá, fundamentalmente, para despertar en los jóvenes marinos el espíritu de mulación, y constituirá un legítimo orgullo para aquel a quien le sea concedida;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el Premio Dr. D. FRANCISCO DE GURRUCHAGA, consistente en una medalla de oro, distinción que será acreditada anualmente al mejor egresado de la Escuela Naval Militar de la Nación, de acuerdo con lo que determine para discernir dicho premio el Comando en Jefe de la Armada.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Museli

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7092

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.961, corresp./72 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 6563 de fecha 20 de octubre del año en curso, se acepta la renuncia elevada por la Sra. VICTORIA ZULEMA JAIME DE FARFAN, categoría 17, clase 02, auxiliar de farmacia dependiente de la Dirección Provincial de Salud, a partir del día 1º de setiembre/72, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta la nota presentada a fs. 1 de estos obrados por la citada empleada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la

renuncia aceptada mediante Decreto número 6563 de fecha 20 de octubre del año en curso, a favor de la Sra. VICTORIA ZULEMA JAIME DE FARFAN, es a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad, conforme a la Resolución número 1.176/72 de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7093

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 21-3694.

VISTO la ley Nº 4333/70, que establece el Sistema de Organización para la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario centralizar la administración y contabilidad de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, con el fin de dar mayor agilidad al manejo de fondos, movimiento del personal, provisión de elementos y manejo administrativo en general;

Que es conveniente evitar la discrecionalidad de los gastos, principalmente en Inversiones Físicas y establecer un orden racional de prioridades;

Que a tal efecto y a requerimiento de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, el Departamento de Auditoría de Contaduría General de la Provincia y el Servicio de Organización y Métodos, han elaborado un proyecto básico que prevé la organización y funcionamiento del Departamento de Administración del citado organismo educativo;

Por ello; atento a lo informado y aconsejado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 60/61,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Creación: Créase el Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 2º — Dependencia: Este Departamento dependerá jerárquicamente del Director General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 3º — Misión: Es misión del Departamento de Administración, atender la normal y adecuada registración e información de las tareas administrativas contables de la Dirección General de Enseñanza Me-

dia, Técnica y Superior y de los establecimientos educativos de su dependencia, arbitrando los medios necesarios para cumplir los planes y programas delineados por el Gobierno y la Dirección.

Art. 4º — Funciones: Son funciones del Departamento de Administración:

- 1) Asistir a la Dirección en todo lo relacionado con los servicios administrativos de la misma.
- 2) Controlar el manejo de fondos de las escuelas y/o colegios dependientes de la Dirección General.
- 3) Preparar e intervenir en la confección del proyecto del presupuesto anual de la Dirección General, en base a las normas que dicte el Servicio de Programación Presupuestaria y a las directivas de la superioridad.
- 4) Centralizar la gestión patrimonial de la Dirección General, registrando y fiscalizando la existencia de todos los bienes que constituyen el patrimonio a cargo de la misma, manteniendo relación directa con el organismo afín dependiente de Contaduría General de la Provincia.
- 5) Rendir cuenta documentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia y elevar un legajo de comprobantes relacionados con las percepciones e inversiones realizadas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a forma y plazo de presentación.
- 6) Exigir de los sub-responsables la presentación en tiempo y forma, de las Rendiciones de Cuentas, aplicando las sanciones pertinentes por incumplimiento.
- 7) Velar por el estricto cumplimiento de la ley de contabilidad de su reglamentación y demás disposiciones, cuya aplicación resulta específicamente de su competencia y de los servicios que centraliza.
- 8) Asesorar en todos los asuntos relacionados con las funciones que le competen.
- 9) Preparar los pedidos periódicos de fondos a tramitar ante la Contaduría General de la Provincia.
- 10) Llevar los saldos de partidas actualizadas, a fin de conocer en cualquier momento el estado de los mismos.
- 11) Adoptar las medidas necesarias para efectuar las compras, de acuerdo con las necesidades de las distintas escuelas y/o colegios, con la debida agilidad y oportunidad, realizando su depósito cuando corresponda y/o su distribución.
- 12) Disponer el manejo total de fondos de todas las dependencias a las que proveerá de las Cajas Chicas en forma automática.
- 13) Controlar la aplicación de las normas vigentes en materia de administración de personal en el ámbito de las dependencias de la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

- 14) Centralizar y controlar toda la información relacionada con el movimiento de personal de su jurisdicción a efectos de mantener permanentemente actualizados los legajos.
- 15) Supervisar la correcta formación, actualización y registro de las Fichas de Personal en las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
- 16) Difundir los llamados a Concursos de Cargos programados por la Dirección General de Administración de Personal para el ámbito administrativo y por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para el ámbito docente de su jurisdicción.
- 17) Centralizar la gestión de Seguros de Vida y Sepelio del personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior. Confeccionar las fichas respectivas y mantenerlas permanentemente actualizadas en todos sus aspectos.
- 18) Mantener relación funcional permanente con la Dirección General de Administración de Personal en todos los aspectos inherentes a la función de personal.
- 19) Servir de nexo de información permanente entre la Junta de Clasificación y Disciplina y la Sección Personal.

Art. 5º — Dependencias a su Cargo: El Departamento de Administración tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- Habilitación de Pagos
- Personal
- Mesa de Entradas y Salidas
- Mayordomía

Art. 6º — El personal del Departamento de Administración estará formado por un Jefe de Departamento, que será profesional en Ciencias Económicas, y el resto será integrado por personal que revista e la planta permanente del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Museli

Soza

Palacios

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7094

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04835/72.

VISTO la presentación efectuada en forma conjunta por los señores C.P.N. Julio Angel Vicente, Dr. César Bunge, Gustavo Chambe, Dr. Hugo Manuel Bunge Guerrico y Pedro Eduardo Decloux, en nombre y representación de El Portal S. A. (en formación), con domicilio en calle San Martín Nº 574 de la ciudad de Rosario de la Frontera (Prov. de Salta), mediante la cual solicitan se le conceda una opción de compra de una fracción de tierra ubicada —en lugar a determinar de común acuerdo— dentro de la zona termal, con una extensión no menor de cinco hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido está fundamentado en el proyecto de construir un hotel de característica internacional dentro de la zona termal de Rosario de la Frontera, dadas las posibilidades de promover en la misma una corriente turística de tal nivel, por la variedad y propiedades de sus aguas termominerales,

Que de la documentación técnica presentada a nivel de anteproyecto, se desprende de la envergadura y jerarquía de la futura obra, a habilitar en un plazo no mayor de tres años,

Que al efecto de obtener el apoyo crediticio del Banco Nacional de Desarrollo, a los recurrentes se les hace necesario presentar a la Dirección Nacional de Turismo, para su aprobación, el proyecto definitivo de la obra,

Que se trata de una muy interesante iniciativa que, de concretarse, permitirá dar un gran impulso al proyecto de la Ciudad Termal de la zona,

Que desde el punto de vista turístico reviste una enorme importancia al aumentar la infraestructura de la misma,

Que el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Turismo ha prestado su conformidad técnica al anteproyecto propuesto, haciendo la salvedad de que la recurrente debe —posteriormente— presentar la documentación definitiva,

Que la actividad turística y su conexa, la actividad hotelera, está específicamente contemplada en la Ley Nº 4.193/67, desde el momento que en su artículo 2º la declara de interés provincial,

Que el inc. n) artículo 4º del referido texto legal, prevé el otorgamiento a precio de fomento de la tierra pública indispensable para el establecimiento de la industria, cuando ésta tenga dictamen favorable,

Que la opción de compra debe estar condicionada a que la recurrente dé cumplimiento a los requisitos y exigencias previstos en el artículo 5º de la Ley número 4.193/67, particularmente la de su inciso b) y de los requerimientos específicos de la promoción hotelera,

Que el plazo para su cumplimiento no debe exceder del 31 de diciembre del año en curso,

Por ello, atento lo informado por las Direcciones de Industria y General de In-

muebles, al despacho favorable de la Comisión ad-hoc para desarrollo del área termal de Rosario de la Frontera, y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase en forma conjunta, a favor de los señores C. P. N. Julio Angel Vicente, Dr. César Bunge, Gustavo Chambe, Dr. Hugo Manuel Bunge Guerrico y Pedro Eduardo Decloux, bajo condición ineludible de transferir a "El Portal" S. A. (en formación), razón social que integran, con domicilio en calle San Martín Nº 574 de la ciudad de Rosario de la Frontera, una opción de compra por una fracción de terreno no inferior a cinco (5) has. y no mayor de doce (12) has., ubicada dentro de la zona termal de Rosario de la Frontera, para la construcción de un hotel de característica internacional, de cien (100) habitaciones e instalaciones complementarias, a habilitar en un plazo no mayor de tres años.

Art. 2º — La opción dada por el artículo anterior, queda condicionada a que sus beneficiarios presenten, hasta el 31/12/72, la totalidad de la documentación exigida por el art. 5º de la Ley Nº 4193/67, en particular el proyecto completo de su inc. b) y satisfagan los requisitos complementarios de la legislación sobre promoción hotelera, en cuya oportunidad se resolverá en definitiva. La falta de cumplimiento a los requisitos previstos, dará lugar a la pérdida automática del beneficio acordado, sin derecho a reclamación posterior alguna.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7095

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.012/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA y el Dr. JOSE ANTONIO LOVAGLIO, quien se desempeñará como Coordinador de la Lucha contra "Chagas Mazza" en los Valles Calchaquíes; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y el Dr. JOSE ANTONIO LOVAGLIO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y el Dr. JOSE ANTONIO LOVAGLIO, L. E. Nº 75.200, domiciliado en Pje. Mollinedo Nº 394 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en los Valles Calchaquies, realizando las tareas y gestiones de Coordinador de la Lucha contra Chagas Mazza.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborales, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 885 (Ochocientos ochenta y cinco pesos) equivalente a categoría 6, desde el 1º/1/72 hasta el 30/4/72 y desde el 1º/5/72 al 31/12/72 la suma de \$ 1.018 (Un mil dieciocho pesos), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto, importe éste sujeto a reajuste de acuerdo a la nueva escala salaria que regirá para el Presupuesto de 1972, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972 por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este

último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO SEGUNDA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una notificación de Treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f) punto 4 del artículo 14 de la Ley impositiva.

"DECIMO CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Interior de la Provincia y constituyen domicilio especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta y El Contratado en Pje. Mollinedo Nº 394 de esta ciudad.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. Dr. JOSE ANTONIO LOVAGLIO".

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Sub-parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7096

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07480/72 - Cód. 01.

VISTO el convenio celebrado entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de

la Provincia de Salta, para la explotación del concurso de pronósticos deportivos (PRODE), según lo establecido por el artículo 6º de la Ley 19.336 y su modificatoria Ley Nº 19.661; y

Atento a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno en fs. 13 y el informe de fs. 14 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dn. ALDO AURELIO PALMIERI y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador, Dn. RICARDO J. SPANGENBERG, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dn. ALDO AURELIO PALMIERI por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador My. (R.E.) Dn. RICARDO J. SPANGENBERG, se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: La Provincia de Salta designará la entidad oficial que se encargará en su jurisdicción de las tareas que a continuación se detallan, relativas a la explotación del PRODE (Concurso de Pronósticos Deportivos).

"SEGUNDO: Dicha Institución actuará como coordinadora del sistema, teniendo a su cargo las siguientes funciones; a) el contralor de los agentes autorizados encargados de la recepción de las apuestas; b) la distribución entre esos agentes de las boletas y tarjetas para apuestas correspondientes a cada concurso que le serán entregadas por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; c) la recepción de las apuestas y fondos tomados por los agentes; d) el procesamiento completo, si correspondiere, de las apuestas y la remisión al CUPED de las cintas grabadas completas, salvo causa de fuerza mayor, o en su defecto las tarjetas para su procesamiento, siendo los costos operativos totales a cargo de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Nación.

"TERCERO: Los agentes encargados de la recepción de las apuestas serán nombrados a propuesta de la provincia con ratificación de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Nación, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios que se establezcan.

"CUARTO: La Provincia de Salta percibirá por intermedio de la Institución que designe a tal efecto, el cien por ciento de la recaudación neta que, por concepto de arancel se obtenga en su jurisdicción. Se entiende por recaudación neta la que resulte una vez aplicado el descuento del

diez por ciento (10%) que por ley debe efectuarse sobre el referido arancel.

“QUINTO: La Provincia de Salta se obliga a destinar la totalidad del producido que le corresponda, a obras de asistencia de la comunidad, pública, viviendas populares, actividades deportivas o a otros fines sociales a establecer, de acuerdo con el Ministerio de Bienestar Social.

“SEXTO: La Provincia de Salta no permitirá en su jurisdicción la organización de un concurso provincial del mismo tipo, comprometiéndose, además, a no gravar con impuestos, tasas o contribuciones de ningún tipo las apuestas o los premios del concurso ni transferir a terceros las facultades que se le asignan por este contrato. Las autorizaciones que conceda deberá recaer en comerciantes minoristas.

“SEPTIMO: La Provincia de Salta, hace reserva y deja a salvo todos los derechos constitucionales no delegados a la Nación en materia de juegos.

“OCTAVO: Este acuerdo tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma.

“NOVENO: La Provincia de Salta se compromete a derogar dentro del plazo de sesenta días toda norma que se oponga a la explotación del PRODE (Concurso de Pronósticos Deportivos).

“DECIMO: De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

“Fdo.: RICARDO J. SPANGENBERG, Gobernador. ALDO A. PALMIERI, Presidente”.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi  
Colombo

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7098

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.556/72 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Hospital de Niños, solicita la designación de la Sra. ALBINA MOLINA DE ARMESTO, para desempeñarse como Psicóloga Clínica en el Servicio de Neuro-Psiquiatría de la Dirección de Maternidad e Infancia y en cargo vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Depar-

tamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, a la Sra. ALBINA MOLINA DE ARMESTO, L. C. Nº 3.716.057, clase 1939, Licenciada en Psicología, Mat. Prof. Nº 102, en el cargo de Categoría 12, Subparcial 09, como Psicóloga Clínica en el Servicio de Neuro-Psiquiatría de la Dirección de Maternidad e Infancia y en cargo vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7099

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.160/72 - Cód. 66.

VISTO que el Secretario de Estado de Salud Pública, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. JUANA VILLALBA DE GALLO MENDOZA, quien se ha desempeñado como Personal Administrativo y Técnico en el Hospital “San Vicente de Paul” de Orán, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 setiembre del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. JUANA VILLALBA DE GALLO MENDOZA, L. C. Nº 5.081.716, clase 1945, en el cargo de categoría 16, Personal Administrativo y Técnico, con funciones de Secretaria Administrativa del Hospital “San Vicente de Paul” de Orán, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de setiembre ppdo., cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.717,65 (Dos mil setecientos diecisiete pesos con sesenta y cinco centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización

2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia, cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7101

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.829/72 - Cód. 66 (corresponde dos).

VISTO que mediante Resolución Nº 833 de fecha 7 de junio ppdo. se traslada con anterioridad al 22 de noviembre de 1971, al señor CIRILO CORONEL, Enfermero del Puesto Sanitario de La Unión a prestar servicios con la misma función al Puesto Sanitario de Alto de la Sierra (Dpto. de Rivadavia);

Teniendo en cuenta que el mencionado empleado solicita el pago de los gastos de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Nº 930/58, y atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos de traslado del Sr. CIRILO CORONEL, Enfermero del Puesto Sanitario de La Unión, al Puesto Sanitario de Alto de la Sierra (Dpto. de Rivadavia) disposición tomada mediante Resolución Nº 833 del 7/6/72, de conformidad a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Nº 930/58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7102

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.224/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, solicita se otorgue una sobreasignación por extensión horaria y responsabilidad adicional a favor del Dr. RAMON ANGEL VIVAS, Categoría 5, Clase 09 de la citada Dirección, durante el tiempo comprendido entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre del año en curso;

Teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles a fs. 3 de Personal y Sueldos a fs. 4 y a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del Dr. RAMON ANGEL VIVAS, Categoría 5, Clase 09, Médico Anestesiista de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, una sobreasignación mensual de \$ 570,00 (Quinientos setenta pesos) por extensión horaria y responsabilidad adicional durante el periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre del año en curso, dejándose aclarado que la misma no será computable para la percepción del sueldo anual complementario y no estará sujeta a descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 2º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción del beneficio acordado por el artículo anterior, el Dr. RAMON ANGEL VIVAS, deberá cumplir obligatoriamente una jornada adicional de tres horas diarias de lunes a viernes en días laborables, excluyéndose la liquidación de horarios extraordinarios en el periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7103

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.207/72 - Cód. 66.

VISTO que en las actuaciones citadas en el rubro, se solicita reconocimiento de servicios a favor del doctor LUIS DANIEL KOHAN; y .

#### CONSIDERANDO:

Que el Dr. Kohan se ha desempeñado como Médico Asistente (Pediatria) que la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º al 30 de setiembre del año en curso y en cargo vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2; Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 3 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 4 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. LUIS DANIEL KOHAN. L. E. Nº 7.262.648, Reg. Prof. Nº 390, en la Categoría 6, Clase 09, Profesional Universitario, como Médico Asistente (Pediatria) del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, por el mes de setiembre del año en curso y en vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, Parcial 2, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7104

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.965/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director de la Dirección de Maternidad e Infancia solicita se reconozcan los servicios prestados por diversos profesionales dependientes de la misma; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y los informes que corren a fs. 2/3 y del Departamento de Personal y Sueldos

como así también a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Maternidad e Infancia, por los profesionales que se mencionan a continuación, como Médicos de Guardias, por guardias de 24 horas cada una realizadas en las fechas que se citan seguidamente, las que ascienden a un monto total de \$ 4.999,15 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con quince centavos):

Dr. DONATO EUGENIO VILLA, L. E. Nº 7.246.531, Reg. Profesional Nº 634, Clase 1937, por cuatro (4) guardias (días 7, 14, 21 y 28/6/72), en reemplazo de la Dra. María Arminda Cortés de Reuter, quien renunciara al cargo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dra. ANA MARIA MALVARES DE SARMIENTO, L. C. Nº 3.267.744, Reg. Profesional Nº 393, Clase 1936, por siete (7) guardias (días 2, 9 y 16/6/72; 1º, 4, 8 y 15/6/72), en reemplazo por renuncia del Dr. Norberto Volante y del Dr. Same Amado, quien fuera afectado a la Direc. de Consultorios Periféricos, por disposición de la Superioridad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.028,30 (Un mil veintiocho pesos con treinta centavos).

Dr. HECTOR CARLOS SERRALTA, L. E. Nº 8.188.477, Reg. Profesional Nº 562, Clase 1945, por cuatro (4) guardias (días 6, 20, 25 y 27/6/72), en reemplazo del Dr. José Segundo Ashur, quien cambiara de funciones, cuyo monto asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dra. MARIA GLORIA MONTAGNA DE FREIJO, L. C. Nº 5.691.926, Reg. Profesional Nº 675, Clase 1943, por dos (2) guardias (días 22 y 29/6/72), en reemplazo del Dr. Same Amado, afectado a la Dirección de Consultorios Periféricos por disposición superior, cuyo monto asciende a la suma de \$ 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dra. NINFA ISABEL MARINARO, L. C. Nº 3.887.440, Reg. Profesional Nº 450, Clase 1940, por dos (2) guardias (días 23 y 30/6/72), en reemplazo por renuncia del Dr. Norberto Volante, cuyo monto asciende a la suma de \$ 293,80 (Doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos).

Dr. MARCOS CARLOS GUNELLA, L. E. Nº 6.734.417, Reg. Profesional Nº 438, Clase 1928, por cinco (5) guardias (días 7, 14, 18, 21 y 28/6/72) en reemplazo por renuncia del Dr. Jorge Arguello Vélez, cuyo monto asciende a la suma de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dr. JOSE ANTONIO PESCADOR, L. E. Nº 8.188.477, Reg. Profesional Nº 562, Clase



1945, por cuatro (4) guardias (días 3, 10, 17 y 24/6/72), en reemplazo de la Dra. Lorenzo de D'Antoni quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad y reglamentaria, cuyo monto asciende a la suma de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dra. CARMEN AMALIA GRAMADOS DE ARROYO, L. C. Nº 4.221.626, Reg. Profesional Nº 637, Clase 1941, por una (1) guardia (día 13/6/72), en reemplazo del Dr. José Segundo Ashur, quien cambiara de funciones, cuyo monto asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dra. BALDRAMINA FILADELFIA SAJAREVICH, L. C. Nº 9.469.307, Reg. Profesional Nº 111, Clase 1927, por una (1) guardia (día 4/6/72), en reemplazo del Dr. Nicolás Juan Gentile Presti, quien se encontraba con licencia por enfermedad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 151,45 (Ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dr. JUSTO SALIM, L. E. Nº 7.236.071, Reg. Profesional Nº 586, Clase 1935, por una (1) guardia (día 5/6/72), en reemplazo del Dr. Nicolás J. Gentile Presti, quien se encontraba con licencia por enfermedad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. SERGIO RAUL RAMOS, L. E. número 8.169.756, Reg. Profesional Nº 511, Clase 1945, por tres (3) guardias (días 16, 23 y 30/6/72), en reemplazo del Dr. Ramón Simón Sacca quien se encontraba con licencia reglamentaria, cuyo monto asciende a la suma de \$ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta pesos con setenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7105

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.924/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de los Dres. CARMEN ISABEL GANGI y MANUEL GRANADOS, quienes se desempeñaron en los cargos de Categoría 6,

Clase 09, como Médicos Asistentes de la Dirección de Maternidad e Infancia, durante los meses de agosto y setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta que los mencionados profesionales se han desempeñado por imprescindibles razones del servicio, y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia, en los períodos que seguidamente se consignan, en cargos vacantes existentes en presupuesto y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.743,62 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos).

GANGI, CARMEN ISABEL, L. C. número 5.084.200, Reg. Prof. Nº 584, Clase 1945, en la Categoría 06, Clase 09, como Médico Asistente, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 23/8/72, 30 al 31/8/72 y desde el 1º al 30/9/72.

GRANADOS, MANUEL, L. E. número 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, Clase 1941, en la Categoría 06, Clase 09, como Médico Asistente, durante el tiempo comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre de 1972.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1, (Subparcial 09) 2 (Sub-Parcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7106

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.623/72 y 12.978/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., eleva para su aprobación las facturas Nros. 07-0636, 07-0637, 08-0649 y 08-0650/72, por alquiler de una máquina xerox copiadora y suministro de materiales para el funcionamiento de la misma, correspondiente a los meses de julio y agosto del

año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de Veinte mil ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos (\$ 20.082,78);

Por ello, atento a la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las facturas que a continuación se detallan, presentadas por la firma XEROX ARGENTIN I.C. S.A., por alquiler de una máquina xerox copiadora y suministro de materiales para su funcionamiento, correspondiente a los meses de julio y agosto del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de Veinte mil ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos (\$ 20.082,78):

Factura	Importe	Mes
07-0636	\$ 7.742,82	julio
07-0637	\$ 2.000,00	julio
08-0649	\$ 8.329,96	agosto
08-0650	\$ 2.010,00	agosto

Total \$ 20.082,78

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Veinte mil ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos (pesos 20.082,78), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, 2, 3, 4, Finalidad 1, 4, 7, Función 01-09, Sección 0, Sector 1, Principal 2, 3, Parciales 5, 6, 8, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

**Colombo**

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7107**

**Ministerio de Bienestar Social**

**Expediente Nº 13.823/72 - Cód. 66.**

VISTO que mediante Decreto Nº 5872 de fecha 28 de agosto del año en curso, se confirma y promueve a partir del 1º de enero del corriente año, a la Srta. GLADYS MARGARITA LIZONDO, en el cargo de categoría 18, clase 02, como Auxiliar de

Enfermería de la Jefatura de Consultorios Periféricos; y

Teniendo en cuenta el informe a fs. 1 de la citada Jefatura, en donde comunica que la Srta. Gladys Margarita Lizondo se desempeña como Personal de Servicio, no registrando título que la habilite como Auxiliar de Enfermería;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la promoción de la Srta. GLADYS MARGARITA LIZONDO, dispuesta mediante el artículo 1º del Decreto Nº 5872 de fecha 28 de agosto del año en curso, a partir del 1º de enero del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Confírmase a partir del día 1º de enero ppdo., a la Srta. GLADYS MARGARITA LIZONDO, Legajo Nº 05445, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicios Generales de Jefatura de Consultorios Periféricos, en cargo vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 3º — Confírmase a partir del día 1º de enero ppdo., al Sr. LEOPOLDO ARAMBURU, Legajo Nº 05006, en el cargo de categoría 14, Personal Administrativo y Técnico del Puesto Sanitario del Río del Valle, dependiente del Asistente Zona Sud, de la Dirección Provincial de Salud, en cargo vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7108**

**Ministerio de Bienestar Social**

**Expedientes Nros. 13.208/72; 13.209/72 y 13.212/72 - Cód. 66.**

VISTO que la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimientos de servicios a favor de las Srts. EVELIA MEDINA, MARIA ANGELICA VEGA y Sra CARMEN SICILIANO DE ANDRADE, quienes se han desempeñado en los Centros de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes" y Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", durante el mes de setiembre del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. EVELIA MEDINA, L. C. Nº 9.461.213, clase 1929, Reg. Prof. Nº 78, en el cargo de categoría 14, clase 92, Asistente Social del Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", dependiente de la Jefatura de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la Sra. Ana María Rufino de Palacios, quien renunciara al cargo y en vacante de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo importe asciende a la suma de \$ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. MARIA ANGELINA VEGA, L. C. Nº 5.890.855, clase 1948, Reg. Prof. Nº 742, en el cargo de categoría 14, clase 92, Enfermera del Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", dependiente de la Jefatura de Consultorios Periféricos en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la Sra. María de los Angeles Patrón de Scardomaglio quien renunciara al cargo y en vacante de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo importe asciende a la suma de \$ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. CARMEN SICILIANO DE ANDRADE, L. C. Nº 5.123.163, Mat. Prof. Nº 13, Letra "P", en el cargo de categoría 14, clase 92, Asistente Social del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", dependiente de la Jefatura de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la Sra. María Anchorena de Sánchez quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes y en vacante de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo importe asciende a la suma de \$ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 02), Parcial 2, (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornojo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7109

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.344/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la Sra. ANGELA MARIA SALGADO DE LADRU;

Teniendo en cuenta que "La Contratada" se desempeñará en las funciones de Auxiliar de Laboratorio de Oficina Química, durante el tiempo comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 1972; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por a Dirección General de Administración a fs. 11 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la Sra. ANGELA MARIA SALGADO DE LADRU, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la Sra. ANGELA MARIA SALGADO DE LADRU, L. C. Nº 9.481.161, Clase 1922, con domicilio legal en J. M. Leguizamón 750 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará en las funciones de Auxiliar de Laboratorio de Oficina Química, por el período comprendido desde el 1º de setiembre/72 hasta el 31 de diciembre del corriente año.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todo orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 519,00 (Quinientos diecinueve pesos ley 18.188) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava par-

te del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano N° 1349 y La Contratada en calle J. M. Leguizamón número 750 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: ANGELA MARIA SALGADO DE LADRU. Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2 El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5 y 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER  
Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO N° 7110

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 12.578/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicitan la designación de diverso personal para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán;

Teniendo en cuenta que los postulantes han cumplimentado con los requisitos exigidos por el art. 4º de la Ley N° 3957/64 y

atento a las imprescindibles necesidades del servicio, la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 21 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 23/24 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al personal que se detalla seguidamente para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en las categorías, Subparciales, funciones y en las vacantes existentes por creación, en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Ejercicio 1972:

Srta. BENITEZ MARY TERESA: L. C. N° 3.608.911, clase 1939, Reg. Prof. N° 676 en la categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería.

Srta. PALOMEQUE CRISTINA DEL CARMEN: L. C. N° 6.022.833, clase 1949; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Srta. CASAS ADELMA FLORENCIA: L. C. N° 10.305.220, clase 1952; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Sra. SANCHEZ DE BUSTOS ELSA: L. C. N° 6.725.296, clase 1942; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Srta. MENDOZA CRISTINA BERNARDINA: L. C. N° 6.066.884, clase 1950; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Srta. DONAT TERESA AGUSTINA: L. C. N° 6.133.363, clase 1949; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Srta. CACERES IRMA LUCRECIA: L. C. N° 10.305.276, clase 1950, en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Sra. FIGUEROA Vda. DE MORALES ANCELMA ELEUTERIA: L. C. N° 1.150.736, clase 1935; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de Servicios generales.

Srta. ASTORGA OLGA TEODORA: L. C. N° 6.495.913, clase 1950; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Sr. CHACON JUAN CARLOS: L. E. número 7.256.315, clase 1940; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Sra. ZENTENO DE VELAZQUEZ OLINDA: L. C. N° 6.495.989, clase 1950; en la categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBER  
Cornejo Isasmendi  
Bava

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7111**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 11.838/72 - Cód. 66.

VISTO que mediante Resolución Nº 1046 de fecha 26-9-72 se adscribe al Sr. MARIANO SARAVIA, empleado contratado del Instituto de Promoción Social, a prestar servicios en la Secretaría de Estado de Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Estado de Seguridad Social, solicita se otorgue al mencionado empleado una sobreasignación mensual de \$ 700 (Setecientos pesos), a partir del 5 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en razón de que el mismo desempeña las funciones de Delegado General de la Dirección General de Administración en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 11 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate una sobreasignación de \$ 700 (Setecientos pesos) mensuales a partir del día 5 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, a favor del señor MARIANO SARAVIA, personal contratado del Instituto de Promoción Social, adscripto a la Secretaría de Estado de Seguridad Social como Delegado General de la Dirección General de Administración en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, dejándose aclarado que la misma no será computable para la percepción del sueldo anual complementario ni se realizarán descuentos previsionales ni sociales.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1 Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Colombo**

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7112**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 16-06042/72.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Esta-

do de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y la señora Dora Cornejo de Merello; atento a las necesidades del servicio existentes en la Dirección de Turismo, y a los términos del acto formalizado entre las partes,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y la señora DORA CORNEJO DE MERELLO, el que a la letra, dice: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y la señora DORA CORNEJO DE MERELLO, por sus propios derechos, argentina, casada, L. C. Nº 3.205.711, con domicilio real en Las Palmeras Nº 86, B. Tres Cerritos, de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: "PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en la Dirección Provincial de Turismo en funciones administrativas que le sean asignadas por la máxima autoridad de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición de lo establecido en el inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no está comprendido en los derechos que para los empleados y funcionarios de planta permanente de la Provincia fija dicha Ley, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de noventa y un (91) días corridos contados a partir del día tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y dos, inclusive. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en las tareas que desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de lo que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual re-

tribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles o feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 600,00 (Seiscientos pesos) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horario extraordinario, sin que ello signifique identificar a ambos conceptos como de igual naturaleza. SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional de carácter anual equivalente a la de un mes, que le será liquidada proporcionalmente al tiempo trabajado en el corriente año al vencimiento del plazo del presente contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarse de sus retribuciones los descuentos pertinentes. Excepto el citado, no podrán afectarse con descuentos de ninguna naturaleza, las retribuciones establecidas. OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de Viáticos y Movilidad. NOVENA: La Contratada, durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos a sueldo en el orden Municipal, Provincial o Nacional, salvo aquellos de carácter docente cuyo horario no se superponga el que le corresponda cumplir por el presente contrato. Asimismo deberá abstenerse de desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta para la misma. DECIMA: Dada su naturaleza eventual y transitoria, el presente contrato podrá ser rescindido por La Contratante, por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación realizada en cualquiera de sus formas le-

gales, a esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula anterior, La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas; a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DECIMO SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir este contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante nota o telegrama colacionado con una antelación de diez (10) días. DECIMO TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. DECIMO CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre Nº 23 y La Contratada en Las Palmeras Nº 86, B. Tres Cerritos, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 34 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Secretario de Estado de Industria y Comercio Ing. Abel Cornejo y señora Dora Cornejo de Merello".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, (Parciales 5, 8, 9,) del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7113

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-07902/72 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona el refuerzo de partidas dentro de Presupuesto Ejercicio 1972 de la Gobernación en la suma de \$ 5.300,00, para atender erogaciones de los contratos de locación de servicios, prórrogas y aumentos

correspondientes a personal de Secretaria General, Imprenta de la Provincia, Casa de Salta y Dirección Provincial de Aviación Civil; y

#### CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que es procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Gobernación en la suma de Cinco mil trescientos pesos (\$ 5.300,00):

#### Transferir de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02, O.D.F. Nº 45 \$ 5.300

#### Para reforzar:

Parcial 8 \$ 4.900  
Parcial 9, Subparcial 02 \$ 400 \$ 5.300

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7114

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-01175/69 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones que se componen de cuatro cuerpos, y que corren agradas al expediente del rubro, se relacionan con irregularidades cometidas por el Receptor Fiscal de la Dirección General de Rentas, José Antonio Yanello en oportunidad de ejercer dichas funciones, en la Receptoría Fiscal del Departamento San Carlos que resultó afectado en último término el señor Jorge López, según se desprende de la presentación efectuada por éste a fs. 1; y,

#### CONSIDERANDO:

Que atento al cúmulo de actuaciones que ha originado la situación procesal del ex Receptor Fiscal del Departamento de San Carlos, nombrado precedentemente por retención de fondos públicos que no ingresa-

ron debidamente en término, se ha considerado conveniente resumir el resultado de las mismas, expresando que sobre el particular, merituando las probanzas de autos, el Tribunal de Cuentas de acuerdo a su competencia y a sus facultades, aplicó al imputado la penalidad que establece el artículo 132 de la Ley de Contabilidad, o sea una multa de \$ 30, la que hizo efectiva mediante tres cuotas, por haber sido apelada la resolución Nº 898/66;

Que girados estos antecedentes a la justicia del crimen por presumirse la existencia de un delito de acción pública, el Juez interviniente luego de las diligencias pertinentes y de evaluar los diferentes aspectos y circunstancias del hecho, resuelve sobreseerlo total y definitivamente por resultar exento de responsabilidad penal, de acuerdo a su resolución dictada en fecha 24 de octubre de 1968;

Que posteriormente con fecha 27 de febrero de 1969, el señor Pío Rivadeneira en representación del señor Jorge López, con extendido por éste, corriente a fs. 3 presenta una nota a la Dirección General de Rentas (fs. 1) donde reclama haber entregado al señor José Antonio Yanello la suma de \$ 30.462 m/n. para ser imputado al pago del 30% en concepto de Impuesto Inmobiliario, importe éste que no había ingresado al organismo antes referido;

Que en virtud de ello, y habiendo prestado declaración testimonial el causante, que corre a fs. 75, el mismo expresa que dicho importe debía ser cancelado con los saldos a su favor por comisiones devenidas en los meses de noviembre y diciembre de 1964 y enero y febrero de 1965 por \$ 52.378, monto que se encontraba depositado en la cuenta Nº 40, Rentas Generales, Orden Gobierno de la Provincia el día 29 de abril de 1965;

Que en consecuencia corresponde que el citado importe sea desafectado para cubrir la cantidad demandada, y sea acreditado a cuenta del señor Jorge López, catastro Nº 559, Departamento de San Carlos (Salta);

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Rentas a fs. 123, vta. y Contaduría General a fs. 126,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Acreditase el importe de Trescientos cuatro pesos con sesenta y dos centavos (\$ 304,62) al pago del impuesto inmobiliario que oportunamente abonará el señor JORGE LÓPEZ, por su propiedad identificada como catastro Nº 559 del Departamento de San Carlos, Provincia de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos cuatro pesos con sesenta y dos centavos (\$ 304,62) a favor de la Dirección General de Rentas, la que será aplicada en carácter de compensación, del pago de impuesto inmobiliario que oportu-

tunamente fuera efectivizado por el señor Jorge López, por su propiedad referida en el artículo anterior, que no resultara acreditada en su ocasión por el ex-Receptor Fiscal del Departamento de San Carlos, señor José Antonio Yanello.

Art. 3º — La liquidación referida en el artículo anterior se imputará a la cuenta Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 4º — Dispónese que el libramiento que se emita por la suma señalada en el artículo 1º, será a compensar debiendo a tal efecto tomar conocimiento Dirección General de Rentas a efectos de que proceda a registrar tal operación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7115

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-01129/72.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y la señorita Celia Presentación Morales; atento a las necesidades del servicio existentes en la Dirección de Comercio, y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia, de Salta y la señorita CELIA PRESENTACION MORALES, el que a la letra, dice: "Entre el señor Secretario de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, ingeniero Abél Cornejo, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y la señorita CELIA PRESENTACION MORALES, por sus propios derechos, argentina, soltera, L. C. Nº 9.465.103, con domicilio real en España Nº 940 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios como Auxiliar Técnica y Administrativa en el Departamento de Comercio Exterior de la Dirección de Comercio, a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato La Contratada por disposición del inciso f) del Art. 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración comprendido entre el 2/10/72 y el 31/12/72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, ferianos no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos pesos (\$ 600,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual. SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será



liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. **SEPTIMA:** Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no será afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. **OCTAVA:** La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". **NOVENA:** La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma. **DECIMA:** Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **DECIMO PRIMERA:** Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. **DECIMO SEGUNDA:** A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días. **DECIMO TERCERA:** Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. **DECIMO CUARTA:** Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y La Contratada en España Nº 940, ambos en la

Ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. Fdo. Ing. Abél Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y la señorita Celia Presentación Morales".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, (Parciales 5, 8, 9) del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7116

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 166-0068/72.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la cancelación de la factura Nº 25120 de Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de \$ 202,20, correspondiente a servicios prestados a la Dirección Provincial de Turismo en el año 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicho erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Doscientos dos pesos con veinte centavos (\$ 202,20) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de pago de la factura Nº 25120 por servicios sanitarios prestados a la Dirección Provincial de Turismo en el año 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de Doscientos dos pesos con veinte centavos (\$ 202,20), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a O. S. N., con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el Secretario de Esta-  
do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO 7117

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-15.240.

VISTO las presentes actuaciones, me-  
diante las cuales la Dirección General de  
Institutos Penales de la Provincia, por no-  
ta de fecha 28 de noviembre del año en  
curso, solicita la autorización correspon-  
diente para efectuar un llamado a licita-  
ción pública, a los efectos de la adquisi-  
ción de víveres secos, verduras frescas va-  
rias, artículos de limpieza, carne vacuna  
especial y leña fajina mezcla, con desti-  
no a las unidades Nros. 1- Cárcel Peni-  
tenciaria de Salta; 2- Cárcel de Encausa-  
dos de Metán y 3- Cárcel de Encausa-  
dos de Orán, para las necesidades compren-  
didas entre el 1º de enero al 30 de junio de  
1973, como así también maderas y placas  
de diferentes tipos y medidas y artículos  
de ferretería, con destino a los talleres de  
carpintería y tornería, de la Unidad Nº 1,  
correspondiente a las necesidades del pri-  
mer semestre de 1973; cuyo monto estima-  
tivo asciende a la suma de \$ 1.974.236,30;

Por ello; atento a las disposiciones le-  
gales vigentes sobre la materia (Ley de  
Contabilidad Nº 705/57 y sus modificato-  
rias Nros. 4292/69, 4499/72 y 4514/72 y Ré-  
gimen de Compras y Suministros, Decre-  
to Nº 7940/59, artículo 12); y a la existen-  
cia de la Oficina de Compras y Suminis-  
tros en el organismo recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección  
General de Institutos Penales de la Pro-  
vincia, para efectuar un llamado a licita-  
ción pública Nº 2/72, para la adquisición  
de víveres secos, verduras frescas, varias,  
artículos de limpieza, carne vacuna espe-  
cial y leña fajina mezcla, con destino a  
las unidades Nros. 1- Cárcel Penitenciaria  
de Salta; 2- Cárcel de Encausados de Me-  
tán y 3- Cárcel de Encausados de Orán,  
para las necesidades comprendidas entre  
el 1º de enero al 30 de junio de 1973, como  
así también maderas y placas de diferen-  
tes tipos y medidas y artículos de ferre-  
tería, con destino a los talleres de carpin-  
tería y tornería de la Unidad Nº 1- Cá-  
rcel Penitenciaria de Salta, correspondien-  
te a las unidades del primer semestre de  
1973, en un todo de acuerdo a las normas

legales vigentes sobre la materia, citadas  
en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cum-  
plimiento de lo dispuesto precedentemen-  
te, se imputará de la siguiente forma:

**Viveres Secos:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 1	\$ 862.012,50
Partida Parcial 2	\$ 2.000,00
Partida Parcial 2	\$ 2.800,00
Partida Parcial 6	\$ 2.150,00
	<hr/>
	\$ 868.962,50

**Verduras Frescas:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 1	\$ 204.150,00

**Artículos de Limpieza:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 3	\$ 5.978,00
Partida Parcial 6	\$ 31.270,00
Partida Parcial 8	\$ 3.725,00
Partida Parcial 10	\$ 640,00
Partida Parcial 22	\$ 4.612,00
	<hr/>
	\$ 46.225,00

**Carne Vacuna Especial:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 1	\$ 603.400,00

**Leña Fajina Mezcla:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 4	\$ 19.500,00

**Maderas y Placas de diferentes**

**Tipos y Medidas:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 4	\$ 201.650,00

**Artículos de Ferretería:**

Jur. 3. U. 0. 6, Fin. 3, Fun. 30, Secc. 0, Sect. 1. P. Ppal. 2,	
Partida Parcial 5	\$ 1.622,00
Partida Parcial 6	\$ 1.794,00
Partida Parcial 8	\$ 410,00
Partida Parcial 10	\$ 26.522,80
	<hr/>
	\$ 30.348,80

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Go-  
bierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7118

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-7902.

VISTO el contrato de locación de ser-

vicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Marta Ives Ortega Zamora; atento a los términos contenidos en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, señor NESTOR BARRANTES y la señorita MARTA IVES ORTEGA ZAMORA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, D. NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señorita MARTA IVES ORTEGA ZAMORA, D. N. I. Nº 10.451.182, domiciliada en Barrio Manjón Grupo B, Casa 8, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Gobernación de la Provincia de Salta, realizando las tareas de operadora telefonista.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La

Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Seiscientos setenta y cinco pesos \$ 675,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, la Contratante podrá rescindir el presente con-

trato cuando La Contratada incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre 23, Salta y La Contratada, en Barrio Manjón Grupo B, Casa 8, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de noviembre de 1972.

"Fdo. NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. Fdo. MARTA IVES ORTEGA ZAMORA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7119

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros: 05-1096; 1196; 1198; 1199; 1200; 1201; 1202; 1203; 1204; 1205; 1206; 1207; 1208 y 1209.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la cancelación de facturas presentadas por el diario "Democracia" de esta ciudad, con motivo de publicaciones oficiales realizadas oportunamente y cuyo importe total asciende a la suma de \$ 60.750,00;

Por ello; atento a las constancias que se agregan a estos obrados, a lo informado por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 94 y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 95,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Prensa de la Provincia, por la suma total de Sesenta mil setecientos cincuenta pesos (\$ 60.750,00) en concepto de publicaciones oficiales realizadas oportunamente según constancias agregadas al presente expediente y facturas corrientes a fs. 2, 8, 14, 20, 26, 34, 42, 50, 56, 62, 68, 74, 82 y 89.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de Sesenta mil setecientos cincuenta pesos (pesos 60.750,00) a la orden del diario "Democracia", Mitre Nº 256, ciudad, por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Carácter 1, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7120

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 6651/72 y considerando que a los efectos administrativos es conveniente convertir en adscripción la designación del señor JORGE HAROLDO MAC GAUL en el cargo de Comisionado del Area de Frontera Tartagal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase al Art. 1º del Decreto 6651/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Adscribese a la Gobernación al funcionario de la Dirección de Vialidad de Salta, Sr. JORGE HAROLDO MAC GAUL, con anterioridad al 1º de noviembre de 1972, para desempeñarse en el cargo de Comisionado de Área de Frontera Tartagal".

Art. 2º — Los viáticos y gastos que se originen en cumplimiento del presente decreto, serán atendidos por la Gobernación

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 1º de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7121

Ministerio de Economía

Expediente Nros. 40/001469 y 16-07190/72.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y las personas que nombran en el articulado de este decreto; atento a las necesidades existentes en los servicios de las Direcciones de Comercio y Turismo, dependientes ambas de la referida Secretaría, y a los términos contractuales para cada caso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y el señor CARLOS ANGEL ALVAREZ, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ingeniero ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y el señor CARLOS ANGEL ALVAREZ, por sus propios derechos, argentino, soltero, Documento de Identidad: L. E. número 8.207.684, con domicilio real en Las Orquideas Nº 32 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguiente cláusulas: PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del Artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, media ndo únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración, desde el 3/11/72 al 31/12/72. Su vencimiento y

caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie. CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar servicios con eficiencia y capacidad en la participación que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valer-se de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Quinientos pesos (\$ 500,00) que le será abonada por mes vencido de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual. SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las enumeraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor

de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma. DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días. TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley impositiva. CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y El Contratado en Las Orquídeas Nº 32, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Carlos Angel Alvarez".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta y la señora MARIA TERESA GRENI DE VERDUZCO, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. Abel Cornejo, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y la señora MARIA TERESA GRENI DE VERDUZCO, por sus propios derechos,

argentina, casada, M<sup>l</sup> I. Nº 1.638.440, con domicilio real en Pueyrredón Nº 286 de esta ciudad, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Turismo en las funciones administrativas que le asigne el titular de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del Inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de noventa y dos (92) días corridos contados a partir del primero (1º) de octubre de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos (pesos 462,00) pesos, que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la em-

pleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual. **SEXTA:** En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. **SEPTIMA:** Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de la misma los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. **OCTAVA:** La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad. **NOVENA:** La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma. **DECIMA:** Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **ONCEAVA:** Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. **DOCEAVA:** A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo, para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de diez (10) días. **TRECEAVA:** Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley

Impositiva. **CATORCEAVA:** Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y La Contratada en Pueyrredón Nº 286, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y María Teresa Greni de Verduzco".

Art. 3º — El gasto que originen los contratos aprobados precedentemente, serán imputados a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0. Sector 1, Principal 1, (Parciales 5, 8, 9) del Presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 1º de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7122

Ministerio de Gobierno

Con motivo del arribo a esta ciudad, del señor Subsecretario de Ministerio de Trabajo de la Nación, Dr. Héctor Villaveirán y del señor Director de Delegaciones Regionales del citado Ministerio, Dr. Héctor R. Mablona,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo de la Nación, Dr. HECTOR VILLAVEIRAN y señor Director de Delegaciones Regionales del mismo Ministerio, Dr. HECTOR R. MABLONA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 1º de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7123

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 04-718

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan, con el pedido formulado por la emplea-

a contratada, señorita María Cristina Grifasi, en el sentido de que se incremente el haber mensual que actualmente percibe la misma;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. , por la Dirección General de Presupuesto a fs. y por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 6 de estos obrados,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase a la suma total de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00) mensuales, a partir del día 1º de mayo del año en curso, los haberes que percibe actualmente la empleada contratada señorita MARIA CRISTINA GRIFASI, quien se desempeña en la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 y - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### SPANGENBERG

Museli

Salta, 1º de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7124

### Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.953/72 - Cód. 66

VISTO que el Instituto de Promoción Social solicita autorización para efectuar la adquisición de uniformes con destino al personal de Juego del Casino Provincial y del Casino Termas de Rosario de la Frontera, como así también a todo el personal con igualdad de funciones de las dependencias citadas, sean de planta permanente o contratados;

Teniendo en cuenta que dicha autorización se dará con carácter de excepción de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1539 de fecha 23 de agosto de 1971;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Exceptuase de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 1539 de fecha 23 de agosto de 1971, al personal de Juego del Casino Provincial y del Casino Termas de Rosario de la Frontera, dependientes del Instituto de Promoción Social del Ministerio del rubro, sean de planta permanente o contratados.

Art. 2º — Autorízase al Instituto de Promoción Social a efectuar la adquisición de uniformes con destino al personal de Juego del Casino Provincial y del Casino Termas de Rosario de la Frontera, como así también a todo el personal con igualdad de funciones de las dependencias mencionadas, sean de planta permanente o contratados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Sosa

Bava (Int.)

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7125

### Ministerio de Gobierno

VISTO los expedientes Nros. 41-7380; 41-7348; 53-2864; 53-2884 y 53-2869/72; y

#### CONSIDERANDO:

Que por estos actuados, Municipalidades de la Provincia, gestionan se de destino a los créditos acordados por el F.I.T.S.A. 1972 y otra ampliación de dichas partidas por resultarles insuficientes las otorgadas;

Que dando cumplimiento al decreto Nº 5889/72, ha intervenido la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, opinando que resulta conveniente acceder a lo solicitado;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el crédito acordado a los municipios que en cada caso se indican por los decretos Nros. 5861 y 5860/72, sea aplicado a las finalidades que se especifican, en la forma que establece el decreto Nº 5889/72:

Municipalidad de Rosario de la Frontera: Expte. Nº 41-7380/72. Estación Terminal de Omnibus \$ 115.000,—

Municipalidad de Payogasta: Expte. Nº 53-2864/72. Matadero Municipal y Estación Sanitaria \$ 13.000,00

Municipalidad de Salvador Mazza: Expte. Nº 53-2884/72. Construcción Cámara Frigorífica \$ 23.000,—

Art. 2º — Acuérdate a las Municipalidades que se indican, los importes que se especifican con destino a financiar obras y trabajos públicos en el carácter de ayuda financiera no reintegrable.

Municipalidad de Rosario de la Frontera. Expte. Nº 41-7348/72. Ampliación red cloacal Barrio Belgrano \$ 20.000,—

Municipalidad de Pichanal. Expte. Nº 53-2869/72. Construcción de un Puesto Policial \$ 11.000,—

Asimismo dispónese que la partida \$ 21.000, acordada a este municipio para pavimentación de calles por resolución Nº 706/72, del Ministerio de Gobierno, sea aplicado a la construcción de baños, vestuarios y otras obras adicionales en el natatorio municipal.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Pro-



vincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Treinta y un mil pesos (\$ 31.000,00) a favor de las Municipalidades que se indican en el artículo 2º del presente decreto, con imputación a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 8 - Principal 10 - Parcial F.I.T.S.A. 1972, en la forma indicada en el decreto Nro. 5889/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Chiglia

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7126

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por el Director General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Dcto. Nº 6951 del 27 de noviembre del cte. año, fijándose las siguientes sobreasignaciones mensuales para el personal que se detalla, indicándose en cada caso el período de su vigencia:

JURISDIC. 1 - GOBERNACION

Unidad de Organización 1

	Importe	Desde	Hasta
Folloni, Jorge Oscar	\$ 700,-	1- 8-72	31-12-72

Unidad de Organización 8

Martorel de Carbonel, Carmen	\$ 500,-	1-11-72	31-12-72
Sánchez Coronel de Ruiz, Noemí	\$ 270,-	1-11-72	31-12-72
Arnedo, José Elias	\$ 350,-	1-11-72	31-12-31
Núñez de Rivetti, Emilse Julio	\$ 350,-	1-11-72	31-12-72
Márquez, Clara Nieves	\$ 200,-	1-11-72	31-12-72

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Subparcial 11 "Sobreasignaciones" de la Jurisdicción 1 - U. de O. 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Subparcial 1 - Parcial 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7127

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7379

VISTO el expediente Nº 41-7379/72, de la Municipalidad de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados el municipio de Cachi, solicita una ampliación de los fondos acordados por el FITSA 1972, para aplicarlos al equipamiento mobiliario y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del "Museo Arqueológico".

Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, se expide indicando la viabilidad de acceder a lo solicitado, ya que existe partida para ello y la conveniencia de dotar al Museo nombrado de esta clase de equipamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Cachi, en el carácter de ayuda financiera no reintegrable la suma de \$ 50.000,00 para la adquisición de mobiliarios y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del "MUSEO ARQUEOLOGICO" de la localidad.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Municipalidad de Cachi, con imputación a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 8 - Principal 10 - Parcial FITSA 1972, en la forma que lo dispone el decreto Nº 5889/72.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7128

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 05-01248

VISTO lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación en nota de fecha 23 de octubre de 1972, relacionado con las llamadas a larga distancia, efectuadas desde el aparato telefónico número 15080, no autorizado para tales fines, ni incluido en las excepciones previstas en el decreto número 2598/E/62 y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que dicha llamada fue realizada, en carácter oficial, por disposición del Sr. Gobernador, a fin

de comunicar a la Cooperativa de Rosario de la Frontera sobre la firma por parte del Excmo. Sr. Presidente de la Nación del decreto de desgravación para la exportación de porotos,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la comunicación telefónica a larga distancia, efectuada durante el bimestre Agosto-setiembre/72, desde el teléfono número 15080 y cuyo total asciende a la suma de tres pesos con treinta centavos (\$ 3,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli**

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7129

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nros. 11.455/67 - 11.117/67 - 00053/69 - 11.223/67 - 11.181/67 - 12.693/68 - 11.302/67 - 11.335/67 - 11.323/67 - 11.466/67 - 11.352/67 - 11.270/67 - 11.171/67 - 11.401/67 - Código 68

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones efectuadas por decretos Nros. 6112/67; 634/68; 4797/69; y 499/70 respectivamente en el Monoblock "Salta" de esta ciudad, construido con financiación del Sistema de Ahorro y Préstamo del Banco Hipotecario Nacional ;y

**CONSIDERANDO:**

Que a pesar del tiempo transcurrido de la entrega y de las intimaciones efectuadas, aún existen departamentos desocupados o habitados en forma irregular o adjudicatarios que han transferido sus unidades habitacionales sin la expresa conformidad de la Dirección de Viviendas, según se desprende de las inspecciones practicadas por personal y Escribano del Organismo Provincial;

Que las mencionadas irregularidades transgreden las obligaciones establecidas en el Boleto de Compra-Venta (Punto Undécimo - Inciso A y B) firmado oportunamente de conformidad por los adjudicatarios y teniendo en cuenta además el criterio aconsejado por el señor Asesor Letrado de la Dirección de Viviendas respecto al trámite a seguir para lograr la recuperación de las unidades habitacionales que se encuentran en situación irregular.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de la Vivienda,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto las adjudicaciones de los departamentos dúplex del Monoblock "Salta" de esta ciudad, otorgada a favor de las siguientes personas, fundamentando la medida en la falta de habitabilidad de las unidades habitacionales:

Adjudicatario	Documento	Nº Dpto.
Pagés, Carlos Raúl	3.948.724	3
Stagnuolo, Amilcar Jorge	4.224.735	11
Genovese, Ronald Bartolomé	5.148.249	28
Matheus, Harold Ronald	7.021.595	47
Pérez Bazán, Silvia Elena Gómez de	3.625.267	63
Ruiz Díaz, Agripina Saida	9.465.066	99
Villagra, María Antonia Latre de	9.496.973	102
Fernández, José Antonio	3.907.723	108
González, Félix Plinio	7.221.705	117
Fruemento, Rodolfo Antonio	0.258.004	121
González, Alfredo C. I.	89.326	126
Guzmán, Roberto Ernesto	7.253.574	160

En consecuencia decláranse vacantes los citados departamentos.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adjudicación de los departamentos dúplex del Monoblock "Salta" de esta ciudad, cuyos adjudicatarios transfirieron las unidades habitacionales sin la expresa conformidad de la Dirección de Viviendas, según lo manifestaron los actuales ocupantes de los Dptos.:

Adjudicatario	Documento	Nº Dpto.
Durand, Tania Pahor Cotic de C.I.	4.020.834	97
Ruggiero, Roberto Silvio	1.454.692	146

En consecuencia decláranse vacantes los citados departamentos.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia, autorizase el reintegro de todos los pagos efectuados en la Dirección General de la Vivienda, por los adjudicatarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7130

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 21-3360

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia respecto a la necesidad de reforzar cuentas presupuestarias que han resultado insuficientes, correspondientes al rubro "Personal" y que imposibilitan la liquidación de los sueldos por el mes de noviembre del año en curso, y atento a que Dirección General de Presupuesto informa que el refuerzo puede hacerse con arreglo al artículo 10 de la Ley Nº 4484,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la reestructuración presupuestaria que más abajo se indica y conforme al siguiente detalle de cuentas:

J.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcupal.	Parcial	Sub-Parc.	Importe
REBAJAR DE:									
4	2	4	01.	0	1	1	1	09	\$ 151.952.—

## REFORZAR:

J.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcupal.	Parcial	Sub-Parc.	Importe
1	6	1	90	0	1	1	4		\$ 75.719.—
2	9	6	05	0	1	1	1	02	„ 51.477.—
								11	„ 2.927.—
							2	01	„ 2.985.—
								15	„ 450.—
							5		„ 14.515.—
							6		„ 3.879.—
						1	1	09	\$ 151.952.—

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas órdenes de disposición de fondos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7131

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 28.952/72 - Cód. 74

VISTO que las designaciones de Presidente-Interventor efectuadas en el Instituto Provincial de Seguros desde el año 1966 a la fecha, no aclaran los alcances de las mismas; y

## CONSIDERANDO:

Que si bien las facultades de los señores Presidentes-Interventores que sucesivamente se desempeñaron en ese cargo, fueron las correspondientes al Presidente y al Directorio de dicho ente estatal, resulta conveniente aclarar en forma expresa el ámbito de actuación de la Intervención para otorgar seguridad a los actos jurídicos y administrativos que se emitan por parte del Instituto Provincial de Seguros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acláranse los alcances de las facultades otorgadas al actual Presidente-Interventor del Instituto Provincial de Seguros, Contador Público Nacional José Sanfilippo, estableciéndose que le corresponden los inherentes al Presidente y al Directorio de dicho Instituto, de conformidad a las disposiciones que emanan de la Ley Nº 1243, modificada por la Ley Nº 3438 y las reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7132

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00157/72

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno gestiona el pago de impuesto inmobiliario que se adeuda a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por un inmueble de propiedad de esta Provincia ubicado en el Departamento de San Javier, correspondiente a los años 1966 a 1971, y que ascienden a la suma total de \$ 86,98; y

## CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969).

Por ello, atento los informes producidos en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (\$ 86,98) a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Córdoba en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario por un inmueble de propiedad de esta Provincia, ubicado en el Departamento de San Javier, correspondiente a los años 1966 a 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría Ge-

neral de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (\$ 86,98) a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7133

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.216/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 23, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 5620 de fecha 10 de agosto del año en curso, para la adquisición de Medicamentos con destino a distintos Servicios Asistenciales del citado Ministerio por un monto de pesos 3.284.046,22 (Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos con veintidós centavos); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de precios corrientes a fs. 1045/1427, se presentaron las siguientes firmas: Guillermo Muñoz, Farmitalia, Boheringer Arg., Laboratorio Pfizer S.A., Lab. Dr. Gador, Lab. Unifa S.A., Instituto Masone, Climax Arg., Carlos Erba, Lab. Lepetit S.A., Química Argentina, Laboratorios, Upjohn, Laboratorio Squibb S.A., Laboratorio Beta S.A., Química Estrella, Lab. Brassovora S.A., Lab. Andrómaco, Lab. Organon S.A., Nestlé S.A., F.A.D.A., Roussel-Lutetia, Lab. Promeco S.A., Rhodia Arg. S.A., Productos Tetra, Lab. Mead Johnson, Lab. Rofina, Laboratorio Elea S.A., Prod. Geigy S.A., Química Hoechts, Lab. Roux Ocea S.A., Ayerst Lab., Abbott Lab., Lab. Parkes Davis, Lab. Pierre Bardin, Farmasa Farmacéutica, Drog. Fuchs, Lab. John Wyeth, Instituto Purissimus, Lab. Exa S.A., Productos Ciba S.A., Lab. Bernabo, Lab. Astra S.A., Productos Roche S.A., Instituto Riológico Arg., Eli Lilly, And. Comp., y Lab. Krausbeck S.A.;

Que el Departamento de Compras solicita autorización para realizar la compra directa de los renglones no cotizados;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictamina que la Licitación Pública Nº 23, se tramitó y realizó de conformidad a las

disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base y la compra directa puede autorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, correspondiendo que se adjudique la misma en idénticas condiciones por las que se llamó a Licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 23 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 5620 de fecha 10 de agosto del año en curso, para la adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios asistenciales del citado Ministerio.

Art. 2º — Adjudicase a las siguientes firmas de conformidad a las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 23, aprobada por el artículo anterior y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, por un importe total de \$ 3.284.046,22 (Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos con veintidós centavos):

GULLERMO MUÑOZ: Los renglones Nros. 74, 110, 112, 117, 121, 121a, 122, 123, 124 y 337, por la suma de \$ 406.680,68 (Cuatrocientos seis mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y ocho centavos).

FARMITALIA: Los renglones Nros. 94, 154 y 170, por la suma de \$ 1.785,48 (Un mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos).

BOHERINGER ARC.: Los renglones Nros.: 52, 81, 82, 83, 89, 93 y 212, por la suma de pesos 22.359,46 (Veintidós mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos).

LABORATORIO PFIZER S.A.: Los renglones Nros.: 103, 130, (186 Alter.), 193, 197, 285, 285a, 290 y 308, por la suma de \$ 79.246,68 (Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos).

LAB. DR. GADOR: Los renglones Nros.: 104, 107, 219, (227 Alter.), 286, 289 y 292, por la suma de \$ 48.497,68 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos).

LAB. UNIFA S.A.: Los renglones Nros.: 106 y 140 Altern., por la suma de \$ 17.528 (Diecisiete mil quinientos veintiocho pesos).

INSTITUTO MASONE: Los renglones Nros.: 108 y 211, por la suma de \$ 8.365 (Ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos).

CLIMAX ARG.: Los renglones Nros.: 113, 114, 213, 213a, y 226, por la suma de \$ 54.220 (Cincuenta y cuatro mil doscientos veinte pesos).

CARLOS ERBA: Los renglones Nros. 126, 171 y 186a, por la suma de \$ 10.402,00 (Diez mil cuatrocientos dos pesos).

LAB. LEPETIT S.A.: Los renglones Nros. 134, 139, 155, 172 al 176, 184, 185, 188 y 194 por la suma de \$ 228.153,80 (Doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta centavos).

QUIMICA ARGENTINA: Los renglones Nros 146, 203, (204 y 205 Alter.), 252, y 253, por la

suma de \$ 125.709,50 (Ciento veinticinco mil secientos nueve pesos con cincuenta centavos).

LABORATORIOS UPJOHN: Los renglones números 129, 160, 161 y 260, por la suma de pesos 14.125,50 (Catorce mil ciento veinticinco pesos con cincuenta centavos).

LABORATORIO SQUIBB S.A.: El renglón Nº 167a, por la suma de \$ 21.140,00 (Veintiún mil ciento cuarenta pesos).

LABORATORIO BETA S.A.: El renglón Nro. 189, por la suma de \$ 6.440 (Seis mil cuatrocientos cuarenta pesos).

QUIMICA ESTRELLA: El renglón Nº 218, por la suma de \$ 2.515,50 (Dos mil quinientos quince pesos con cincuenta centavos).

LAB. BRASSOVORA S.A.: El renglón Nº 225, por la suma de \$ 13.860 (Trece mil ochocientos sesenta pesos).

LAB. ANDROMACO: El renglón Nº 256, por la suma de \$ 1.530 (Un mil quinientos treinta pesos).

LAB. ORGANON S.A.: Los renglones Nros. 279, 281, 291, y 346c, por la suma de \$ 25.820,30 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos con treinta centavos).

NESTLE S.A.: Los renglones Nros. (314 Dism.) (315 dism.), 319, (321 Alter.), 322, 323 y 334, por la suma de \$ 121.226 (Ciento veintiún mil doscientos veintiséis pesos).

F.A.D.A.: Los renglones Nros. 1a, y 43, por la suma de \$ 985,50 (Novecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos).

ROUSSEL - LUTETIA: Los renglones Nros. 2, 263, 264, 265, 280, 305 y 313, por la suma de \$ 40.624,77 (Cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos con setenta y siete centavos).

LAB. PROMECO S.A.: Los renglones Nros. (3 Alter.), 4, 5, 40a, 105, 207a, 1, 210 y 214, por la suma de \$ 35.482,50 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos).

RIODIA ARG. S.A.: Los renglones Nros. 6, 17 (28 Dism.), 29, 30, 35, 36, 37, 73, 158, 162, 88, 198, 199, 211a, 217, 271, 274 y 302, por la suma de \$ 50.519,46 (Cincuenta mil quinientos diecinueve pesos con cuarenta y seis centavos).

PRODUCTOS TETRA: Los renglones Nros. 8, 14, 31, 102a, 127 y 257, por la suma de pesos 10.440,00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos).

LAB. MEAD JOHNSON: Los renglones Nros. 9, 157, 318 y 325, por la suma de \$ 88.260,30 (Ochenta y ocho mil doscientos sesenta pesos con treinta centavos).

LAB. ROFINA: Los renglones Nros. 9a, 10, 10a, 15 y 27, por la suma de \$ 33.307 (Treinta y tres mil trescientos siete pesos).

LABORATORIO ELEA S.A.: Los renglones Nros. 11, (125 Alter.), 138, 139a, 151, 153, 164, 165, 201, 206a, 275, 276, 276a, 277, 282 y 293, por la suma de \$ 45.129,00 (Cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos).

PROD. GEICY S.A.: Los renglones Nros. 12, 99 y 261, por la suma de \$ 8.576,40 (ocho mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos).

QUIMICA HOECHTS: Los renglones Nros. 13, 21, 62, 229 y 230, por la suma de \$ 18.347,09 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos con nueve centavos).

LAB. ROUX OCEFA S.A.: Los renglones Nros. 15a, 42, 97, 102, 111, 118, 119, 120, 178, 222,

223, 254, 255, 266, 306 y 347, por la suma de \$ 388.558,71 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y un centavos).

AYERST: Los renglones Nros. (16 Alter.), 22 y 269, por la suma de \$ 15.173,60 (Quince mil ciento setenta y tres pesos con sesenta centavos).

ABBOTT LAB.: Los renglones Nros. 19, 20, 51, 76a, (148 Alter.), 149, 156, 208 y 259, por la suma de \$ 414.811,90 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos once pesos con noventa centavos).

LAB. PARKES DAVIS: Los renglones Nros. 23, 32, 136, 270, (273 Dism.), 284, 295 y 326, por la suma de \$ 76.011,93 (Setenta y seis mil once pesos con noventa y tres centavos).

LAB. PIERRE BARDIN: Los renglones Nros. 33, 128, 128a y 200, por la suma de \$ 48.690,25 (Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos con veinticinco centavos).

FARMASA FARMACEUTICA: Los renglones Nros. 38, 329, 332 y 334a, por la suma de pesos 9.320,45 (Nueve mil trescientos veinte pesos con cuarenta y cinco centavos).

DROC. FUCHS: Los renglones Nros. 39, 48, 60, 76, 78, 209 y 340, por la suma de pesos 21.454,10 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos).

LAB. JOHN WYETH: Los renglones Nros. (39a, 169 y 207 Alter.), 81a, 206, 169a, por la suma de \$ 52.586,00 (Cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos).

INSTITUTO PURISSIMUS: Los renglones números 40 y 41, por la suma de \$ 4.185,00 (Cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos).

LAB. EXA S.A.: El renglón Nº 40b, por la suma de \$ 6.900,00 (Seis mil novecientos pesos).

PRODUCTOS CIBA S.A.: Los renglones Nros. 49, 90 y 187, por la suma de \$ 15.619,50 (Quince mil seiscientos diecinueve pesos con cincuenta centavos).

LAB. BERNABO: El renglón Nº 53, por la suma de \$ 12.000 (Doce mil pesos).

LAB. ASTRA S.A.: Los renglones Nros. 54, 55, 56, 57, 58, (59 Alter.), 59a, 61, 96, 258, 330 y 333, por la suma de \$ 70.398,69 (Setenta mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y nueve centavos).

PRODUCTOS ROCHE S.A.: Los renglones Nros. 63, 64, 87, 177, 179, 181, 182, 183, 267, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 309, 310, 311 y 312, por la suma de \$ 86.032,43 (Ochenta y seis mil treinta y dos pesos con cuarenta y tres centavos).

INSTITUTO BIOLOGICO ARG.: Los renglones Nros. 65, 69, 80, 133, 180, 202, 220, 228, 234, 234a, 235, 236, 241, 242, 246a, 283, 335, 336, 338, 339 y 349, por la suma de \$ 126.744,45 (Ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos).

ELI LILLY AND. COMP.: Los renglones Nros. 71, 71a, 72, 147, 287, 287a, 288 y 288a, por la suma de \$ 68.593,21 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con veintiún centavos).

LAB. KRAUSBECK S.A.: Los renglones Nros. 353 al 363, por la suma de \$ 52.088 (Cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de los renglones Nros. 7, 24, 25,

34, 40c, 44, 45, 46, 47, 67, 68, 70, 75, 77, 77a, 84, 85, 86, 91, 92, 95, 98, 100, 109, 115, 116, 131, 132, 137, 141, 152, 163, 167, 215, 221, 224, 233, 248, 248a, 249, 262, 268, 272, 278, 279, 294, 304, 316, 327, 328, 331, 334, 341, 342, 343, 44, 345, 346, 346a, 346b, 350, 351, y 352, por la suma aproximada de \$ 141.971,60 (Ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos con sesenta centavos).

Art. 3º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "FONDO DE VALORES A REGULARIZAR - COMPRAS Y SUMINISTROS" - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13470 F. Nº 1658

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS

— A.G.A.S. —

Licitación Pública

Obra: AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE PARA LOS BARRIOS DE LAS VILLAS BEBA Y JOSEFINA, Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera.

Presupuesto Oficial: \$ 179.126,71 (Ciento setenta y nueve mil ciento veintiséis con setenta y un centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 1.791,26 (Un mil setecientos noventa y uno con veintiséis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 9 de febrero de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 40.00 (Cuarenta pesos).

La Administración General

Salta, febrero de 1973

Imp. \$ 14,60

e) 11 al 19-I-73

O. P. Nº 13468 F. Nº 1657

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
de la Nación  
Instituto Nacional de Tecnología  
Agropecuaria  
I.N.T.A.

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 811

Expediente Nº 112.677/72.

Llámanse a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973 a las 10 horas para la ejecución de la obra "PERFORACIONES, EQUIPO DE BOMBEO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" en la E.E.R.A. SALTA, Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cien pesos (\$ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 4.467,90).

Serafin Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 16,-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13464 Fac. Nº 1656

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/73, para el día; 26 de enero de 1973 a horas 10, para LA EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEL "RANCHO MONUMENTO". Consultas y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos ley 18.188 cincuenta).

D. V. \$ 14,60

e) 10 al 12-1-73

## EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 13427

T. Nº 1859

Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21,6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lenina, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario, I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 13471

T. Nº 1894

El señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Castro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Queda habilitada la FERIA. Salta, diciembre 27 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13465

T. Nº 1890

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "SU-CESORIO de URREA, MARIA TERESA SO-RIA DE", Expte. Nº 48904/72, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria judicial para publicación de edictos. Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13460

T. Nº 1885

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA MORENO o MELCHORA MORENO SARAVIA, expediente Nº 8102/72, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la FERIA del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Publíquese por diez días.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-I-73

O. P. Nº 13454

T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 44.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la FERIA de enero pxmo.

Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453

T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase la FERIA de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13449

T. Nº 1875

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENANCIO OCHOA y FORTUNATA GUTIERREZ DE OCHOA para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 36.793/69. Los edictos se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista; habilitándose la feria de enero. Salta, diciembre 22 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O. P. Nº 13444

T. Nº 1871

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "DAUD, ALFREDO s/Sucesorio", Expte. Nº 8906/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Conste que cuenta con habilitación de feria. — Salta, 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

- Imp. \$ 14,-

e) 2 al 15-1-73

O. P. Nº 13432

T. Nº 1864

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ZENOBIO FLORES, Expte. Nº 60.503/72 para que dentro

de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 13 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

O.P. Nº 13425

T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13467

T. Nº 1892

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de febrero de 1973, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 3.733,32 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Los Nogales entre las calles las de Almendros y Avenida Uruguay. Medidas: 10 mts. de frente por 39 de fondo, Sup. Total 390 mts.2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Manzana 25, Sección K, Catastro Nº 25.351. Títulos registrados a Folio 383, Asientos: 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Libro 199 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en los autos: ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. TANGONA CARMELO y YESSA DE TANGONA, Prep. Via Ejec. y Emb. Prev., Expediente Nº 60.422/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Cítese a los acreedores embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de Ley: ROSALIA GABANTI de ZANNIER; RUIZ MORENO D'ANDREA y Cía. S.R.L.; FRANCISCA MORENO GARCIA de ZOTTO; BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y ROBERTO RUIZ. Con habilitación de feria, para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13466

T. Nº 1891

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta

ciudad, remataré con las 2/3 partes del valor fiscal, que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Suc. de Domingo Garcia. 1) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: Norte Prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud calle Rioja; Este Prop. de Manuel Moreno y Oeste Prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie 266,52 m2. o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrados. Nomenclatura Catastral: Sección E; Manzana 50; Parcela 21; Partida número 1343. Títulos registrados a Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32. 2) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10598. Superficie 1.630,35 m2., según Catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO y Cia. vs. GARCIA DOMINGO - Liquidación de Cuentas, Reconocimiento de saldo de deuda y su Cobro", Expte. Nº 37.826/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00

e) 10 al 23-I-73

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13456

F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Habilítese la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40

e) 8 al 19-I-73



O. P. Nº 13448

T. Nº 1874

**EDICTO DE QUIEBRA****CITACION**

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, cita por el término de diez días a **DIONICIA MIRANDA DE VILLENA** y **JESUS CISNEROS** y/o a sus actuales sucesores legales, corriéndoles traslado de la demanda de **DIVISION DE CONDOMINIO** de una fracción de campo en Talapampa departamento La Viña, Catastro 495, que les corresponde por título registrado a folio 267, asiento 275, Libro D, de títulos de La Viña; demanda promovida por don **MAMERTO ANDRES TAPIA**, en Expte. 42.580. bajo apercibimiento de rebeldía y designación de defensor oficial. Para la publicación habilitase la feria de enero, en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don **PEDRO BALDI**, **CARLOS SERRREY**, **ANGEL ROMAN BASCARI**, **EMILIO ESPELTA**, **GUILLERMO FRIAS** y **J. A. URRESTARAZU**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERRREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enriqueta ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

O. P. Nº 13435

T. Nº 1867

**NORTE S.A.I.C.A.**

Se hace saber a los señores acreedores de la firma Norte S.A.I.C.A. que las sumas de dinero correspondientes a la cuota del concordato preventivo homologado en autos "Norte S.A.I.C.A. s/Convocatoria de Acreedores" (Expte. Nº 35.353/67) del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, se harán efectivas a partir del día 31 de diciembre de 1972 en el domicilio de la firma "Horizontales S.A.F.I.C.I.", sito en calle Zuviria 20 de esta ciudad, en días hábiles y en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13461

T. Nº 1886

Se hace saber que por ante Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Norte, se tramita el Juicio: "QUIEBRA, de GOMEZ, PEDRO LUCIO", Expte. Nº 3.928/72, en el cual se han dictado las siguientes resoluciones:

"San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 9 de 1970. Y Visto:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Iº) Declarar en estado de quiebra al comerciante Pedro Lucio Gómez, domiciliado en Avenida San Martín esquina Coronel Egües de esta ciudad. IIº) Fijar fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de setiembre de 1970 (fs. 10 del expediente citado). IIIº)..., IVº)..., Vº). Ordenar que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y oficiar a Correos y Telecomunicaciones a tal efecto. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. VIº) Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma acreedora. VIIº) Ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el Síndico y decretarse la inhibición general del deudor y su inscripción en el Registro de Inmuebles. VIIIº) Exhortar a todos los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia de la Provincia solicitando la remisión de las causas en que el fallido sea demandado. IXº) Publicar la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial y Democracia. Xº) Oficiarse a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia a los efectos de que se practique el sorteo del Síndico. XIº) Cópiese, notifíquese, repóngase. Fdo.: Dr. ARMANDO ABEL NAVARRRO.

"San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1972. Teniendo en cuenta el resultado del sorteo practicado en el acto público por Secretaria del Juzgado, en el día de la fecha, téngase por designado como síndico al señor **ELADIO ALBERTO NUÑEZ**, para que actúe en el presente juicio, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Notifíquese. "Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción Correccional y de Menores Segunda Nominación. (Decreto de fs. 114). (Decreto de fs. 116 vta.) "San Ramón de la Nueva Orán, 29 de diciembre de 1972. Haciendo tomado posesión de su cargo el señor Síndico, señálase el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus

créditos, plazo que comenzará a correr a partir del día 9 de enero de 1973. Señálase la audiencia del día 2 de marzo de 1973, a horas 8, para que tenga lugar la reunión de los acreedores. Habilitase el feriado del próximo mes de enero para la tra-

mitación del Juicio. Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción, Coreccional y de Menores Segunda Nominación. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 28,85.

e) 10 al 16-I-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 13469

T. Nº 1893

#### ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SALTA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de enero/73.

Señor Asociado:

De acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto y a los fines del Art. 35 incisos a, b, c, d y e, y del Art. 52 incisos a, b, c, y d, de la Comisión Directiva de la

Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1973, a las 17, a llevarse a cabo en su sede social, sita en calle 20 de Febrero 377 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Consideración construcción mausoleo.

**Eleuterio Juan Scotta**  
Presidente

**Benigna Dávila**  
Secretaria

Imp. \$ 14,-

e) 11 y 12-I-73

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADOBES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA.

**S A L T A**